

ACTA ACUERDO

EX-2023-86422012-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 02 días del mes de agosto de dos mil veintitrés el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor Álvarez, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Gonzalo Peveri, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

AGOSTO 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 212.779.-	\$ 203.330.-	\$ 197.062.-	\$ 190.836.-	\$ 188.674.-
BAP	\$ 21.277.-	\$ 20.333.-	\$ 19.706.-	\$ 19.083.-	\$ 18.867.-
TOTAL	\$ 234.056.-	\$ 223.663.-	\$ 216.768.-	\$ 209.919.-	\$ 207.541.-

SETIEMBRE 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 226.078.-	\$ 216.038.-	\$ 209.378.-	\$ 202.763.-	\$ 200.466.-
BAP	\$ 22.608.-	\$ 21.604.-	\$ 20.938.-	\$ 20.276.-	\$ 20.047.-
TOTAL	\$ 248.686.-	\$ 237.642.-	\$ 230.316.-	\$ 223.039.-	\$ 220.513.-

OCTUBRE 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 239.377.-	\$ 228.746.-	\$ 221.694.-	\$ 214.690.-	\$ 212.258.-
BAP	\$ 23.938.-	\$ 22.875.-	\$ 22.169.-	\$ 21.469.-	\$ 21.226.-
TOTAL	\$ 263.315.-	\$ 251.621.-	\$ 243.863.-	\$ 236.159.-	\$ 233.484.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización

gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de octubre 2023.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 1 de noviembre 2023, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de agosto de 2023 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-


GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.P.


GUSTAVO PEVERA


